

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESPACIO FOODTRUCK

En la Reina, con fecha 1 de enero de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, ambos domiciliados en Av. Padre Hurtado N° 2572, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes"; y, por otra parte, **Bernardita Adaluz Elgueta Escobar**, Rut N° 15.791.489-8, domiciliada en Apóstol Timoteo 4226, Comuna de Puente Alto, se acuerda el siguiente contrato de arriendo de espacio:

Primero: La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado da en arriendo a **Bernardita Adaluz Elgueta Escobar** un espacio de 20 metros cuadrados ubicado en el sector poniente del Parque Padre Hurtado para expendio de alimentos y bebidas, con ingreso especialmente habilitado por calle Nueva Bilbao N° 8105, comuna La Reina.

El espacio podrá ser ocupado los días viernes a domingo en los horarios de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

Segundo: El arriendo se otorgará para uso bajo las siguientes condiciones que la arrendataria deberá cumplir:

a.- La arrendataria deberá contar con los siguientes permisos; resolución sanitaria de SEREMI de SALUD y patente comercial al día de la Ilustre Municipalidad de la Reina, Asimismo, capacidad de emitir boletas y facturas ante SII.

b.- La arrendataria podrá instalar material publicitario para la venta de sus productos en el radio de 20 metros cuadrados, cuyo diseño deberá aprobado por la administración de la Junta de Alcaldes.

c.- La arrendataria será responsable de eventuales daños ocasionados a los bienes del Parque Padre Hurtado, a sus usuarios y a sus instalaciones debiendo responder por todos los daños directos y previstos.

d.- La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la actividad comercial, las medidas de higiene adoptadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

e.- La arrendataria asume la obligación de mantener el aseo y orden del sector de terreno entregado como el adyacente a él; asimismo, mantener en perfecto estado de funcionamiento el juego e instalaciones habilitadas para su funcionamiento con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

f.- La arrendataria deberá contratar una póliza de seguro de ejecución inmediata por un monto de 300 UF por daños materiales y/o corporales a terceros derivados directamente del uso de terrenos dentro del Parque.



g.- La arrendataria deberá instalar un remarcador eléctrico para el pago de la electricidad y el buen funcionamiento de la actividad

Tercero: La arrendataria asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **17,75 UF exento de IVA**, cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que éste señale. El precio se deberá pagar siempre independiente que por distintas causas no pudiese ser ejercida la actividad comercial.

Cuarto: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para la venta de comida y bebestibles, como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

Quinto: El presente contrato durará desde la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2025. Con todo, ambas partes podrán poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa mediante la notificación por carta o correo electrónico.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

Séptimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.



Bernardita Adaluz Elgueta Escobar
15.791.489-8



Rafael Ortiz Corre
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

